RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2021-00599-00
SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
SOLICITANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Nit. 860.034.594-1
GARANTE: MIGUEL ALEXANDER ROMERO MENA.

Señora Jueza, a su despacho la presente solicitud que correspondió a este Juzgado por reparto de la Oficina Judicial. Sírvase proveer. Barranquilla, noviembre 23 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente, se observa que la entidad SCOTIABANK COLPATRIA S.A., mediante apoderado judicial, solicita se ordene la Aprehensión y entrega del vehículo distinguido con placas FRT-812, el cual se encuentra en posesión de MIGUEL ALEXANDER ROMERO MENA, identificado con C.C. 86.080.692. Teniendo en cuenta que el garante no realizó la entrega del vehículo al acreedor garantizado, esta dependencia judicial procederá a librar orden de aprehensión y entrega del bien dado en garantía, por reunir los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Admitir la solicitud especial de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria del vehículo distinguido con placas FRT-812, de propiedad del garante MIGUEL ALEXANDER ROMERO MENA, identificado con C.C. 86.080.692, presentada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a través de apoderado judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.

2. En consecuencia, oficiar a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN – DIVISIÓN AUTOMOTORES, para que proceda con la inmovilización del vehículo distinguido con placas FRT-812, clase CAMIONETA, marca KIA, línea SPORTAGE, carrocería WAGON, color ROJO, modelo: 2019, motor G4NAJH007445, chasis U5YPH81ABKL530798, servicio PARTICULAR, de propiedad del garante MIGUEL ALEXANDER ROMERO MENA, identificado con C.C. 86.080.692, sobre lo cual informará a este despacho judicial una vez sea aprehendido y ubicado en el parqueadero autorizado por la Resolución No. DESAJBAR21-19 del 18 de enero de 2021, Servicios Integrados Automotriz S.A.S., cuya dirección es a Calle 81 # 38 - 121 barrio Ciudad Jardín de Barranquilla y teléfonos 3173701084 – 3205411145 – 3207675354, a fin de que pueda ser realizada la respectiva entrega al acreedor SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a través de su apoderado judicial Dr. FEDERICO MIGUEL BARRAZA UCRÓS.

3. Téngase al doctor FEDERICO MIGUEL BARRAZA UCRÓS en calidad de apoderado judicial del acreedor SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

Oficio No.0642
JDAD
.

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5d82225c8406e8d0219c036ff4174a2a81dceecb2fae7c796078629a999a5da**
Documento generado en 23/11/2021 01:15:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica